



*Dike Abogados*

Calle del Príncipe nº 12, piso 4º,  
Despacho nº 5  
28012- Madrid  
Tel. 91 532 75 18; 619 555 357  
[www.incapacidadtrabajo.es](http://www.incapacidadtrabajo.es)  
E-mail: [info@dikeabogados.es](mailto:info@dikeabogados.es)  
Blog: <http://incapacidadtrabajo.es>

## CONSULTAS Y RESPUESTAS FRECIENTES

Incapacidad permanente y  
grado de discapacidad

## Consultas:

➤ Tengo reconocido un grado de discapacidad, ¿me corresponde alguna ayuda o pensión?

El reconocimiento de un grado de discapacidad (siempre es un porcentaje igual o superior al 33%) no supone el abono de ayuda o pensión. Sí suele ser un requisito para acceder a algunas ayudas que gestionan los Ayuntamientos. Lo recomendable es consultar con los asistentes sociales del ayuntamiento correspondiente.

➤ Me han reconocido una incapacidad permanente parcial, ¿puedo seguir trabajando?

Sí, el reconocimiento de una incapacidad permanente parcial conlleva el abono de una indemnización a tanto alzado y se continúa prestando servicios. Es posible que alguna/s de las funciones de su puesto de trabajo no pueda desempeñarlas, lo que se especificará en dicho reconocimiento.

➤ He solicitado mis informes médicos y no me los quieren entregar, ¿pueden hacer eso?

No, no pueden hacerlo. Es obligatorio entregar al paciente una copia de todo su historial clínico, incluyendo las pruebas de imagen (radiografías, resonancias etc...).

➤ ¿Es necesario agotar la baja para pedir una incapacidad permanente?

No, no es necesario. El trabajador tiene derecho a solicitar ser revisado por el Tribunal de la Seguridad Social en cualquier momento, tanto si está de baja médica (incapacidad temporal), como si está de alta.

➤ ¿Cuándo podría prejubilarme sin pérdida de pensión si ya tengo reconocida una incapacidad permanente?

Únicamente cabe la posibilidad de prejubilarse sin pérdida de pensión si la enfermedad por la cual le han reconocido la incapacidad permanente, pertenece al listado que se recoge en el Real Decreto 1851/2009, de 4 de diciembre.

➤ He ganado un juicio y me reconocen la incapacidad permanente, ¿tienen que pagarme atrasos?

Siempre que hay un juicio en solicitud de grado de incapacidad permanente la sentencia recoge una fecha de efectos. Dicha fecha será la que se tendrá en cuenta para el abono de la pensión correspondiente.

➤ Me reconocieron una incapacidad permanente total pero ahora estoy peor, ¿cuándo puedo pedir que me revisen?

El plazo general para solicitar una revisión de un grado de incapacidad permanente es de 2 años. En la propia resolución que reconoce la incapacidad se recoge la fecha a partir de la cual se puede revisar dicho grado.

## Consultas:

- ¿Existe un tiempo mínimo de cotización para poder pedir la incapacidad permanente?,

Sí, el plazo general son 5 años cotizados, no obstante, debe aplicarse una fórmula según la edad y los años trabajados.
- He tenido un accidente en el trabajo y estoy de baja, pero mi empresa no quiere reconocerlo, ¿qué puedo hacer?.

Debe fijarse en qué se ha incluido en su baja médica. Si se ha producido por un accidente laboral deberá constar así en el parte; si por el contrario aparece “enfermedad común” puede usted reclamar ante la Seguridad Social y ante la mutua mediante un procedimiento que se denomina determinación de contingencias.
- Voy a hacer 18 meses de baja, ¿qué ocurrirá después?.

Después de agotar los 18 meses de baja (el máximo legal posible), le llamarán para pasar de nuevo Tribunal Médico de la Seguridad Social. En este caso ya únicamente podrán reconocerle la incapacidad permanente o darle el alta médica. No caben más prórrogas de la baja.
- Si no he cotizado lo suficiente, ¿puedo pedir una incapacidad permanente?.

Sí, sería en su caso una pensión de incapacidad permanente no contributiva que requiere, entre otras cosas, que le hayan reconocido un grado de discapacidad de, al menos, el 65%.
- He cumplido 65 años y tengo reconocida una incapacidad permanente total, ¿me van a subir la pensión?.

No, el aumento del 20% en este tipo de pensiones por incapacidad permanente no es automático, hay que solicitarlo. Además de tener cumplidos los 65 años es necesario que la Seguridad Social valore otros aspectos (ingresos de unidad familiar etc...).
- Si me dan el alta médica y yo no puedo trabajar y no me reincorporo, ¿qué podría ocurrirme?.

Si le dan el alta médica tiene usted la obligación de reincorporarse a su puesto de trabajo. Si no lo hace, podrían despedirle y considerarse despido procedente, puesto que el alta médica presupone que está en condiciones de volver a prestar servicios.

## Consultas:

- He pasado el Tribunal Médico de la Seguridad Social y no me han reconocido la incapacidad permanente, ¿qué puedo hacer?.  

En ese caso, tendrá un plazo de 30 días para recurrir esa resolución del Tribunal Médico que no le concede la incapacidad permanente. Ese recurso se llama reclamación previa y se interpone en vía administrativa.
- ¿Cuánto tiempo tiene que pasar para poder solicitar de nuevo la incapacidad permanente si no recurrí la denegación?.  

En ese caso será necesario esperar 2 años para solicitar de nuevo la incapacidad permanente.
- ¿Puedo pedir una incapacidad permanente si no estoy apuntado al parto?.  

No, para solicitar una incapacidad permanente es un requisito imprescindible estar de alta o en situación asimilada al alta en el momento de la solicitud (por ejemplo, estar apuntado como demandante de empleo).
- ¿Es posible que me revisen la incapacidad permanente si la he conseguido después de un juicio?.  

Sí se puede revisar. Aunque la incapacidad permanente se haya logrado por una sentencia judicial, la Administración tiene la posibilidad de revisarla si entiende (y puede probar) que su estado de salud ha mejorado, si hay un tratamiento médico nuevo que pueda curarla etc...
- Acaban de diagnosticarme una enfermedad grave, ¿puedo pedir ya la incapacidad permanente?.  

En el caso de un diagnóstico reciente, es más recomendable esperar unos meses antes de iniciar la solicitud de incapacidad permanente, con el fin de comprobar el resultado de los tratamientos y las posibles secuelas que pudiesen quedar de manera permanente.
- Soy autónomo, ¿cuándo puedo pedir la incapacidad permanente?.  

Al igual que los trabajadores por cuenta ajena, puede solicitar la incapacidad permanente cuando quiera, tampoco es necesario agotar el periodo de baja médica, ni estar de baja en el momento de la solicitud.

## Consultas:

- Me han reconocido un grado de discapacidad, ¿dónde puedo pedir mi tarjeta?  
  
En ese caso, podrá solicitar su tarjeta en el Centro Base más cercano a su domicilio, donde haya pasado el reconocimiento por el Equipo de Valoraciones.
  
- Si me han reconocido la incapacidad permanente por sentencia judicial y la Seguridad Social recurre la sentencia, ¿cuándo voy a cobrar mi pensión?  
  
La pensión de incapacidad permanente reconocida por sentencia judicial se empieza a cobrar en el momento en que se dicta la sentencia, aunque no sea firme porque la Seguridad Social haya recurrido.
  
- ¿Dónde tengo que pasar el tribunal médico para pedir una incapacidad permanente?  
  
Deberá pasar el Tribunal Médico en la provincia donde esté empadronado, aunque no resida allí.
  
- ¿Es posible que me revisen la incapacidad permanente si la he conseguido después de un juicio?  
  
Al igual que los trabajadores por cuenta ajena, puede solicitar la incapacidad permanente cuando quiera, tampoco es necesario agotar el periodo de baja médica, ni estar de baja en el momento de la solicitud.
  
- Hace tiempo me reconocieron una incapacidad permanente y quiero volver a trabajar, ¿puedo renunciar a ella?  
  
Puede solicitar que le revisen por mejoría y, si acredita que efectivamente su estado de salud ha mejorado respecto al que tenía cuando le reconocieron la incapacidad permanente, podrían retirarles el reconocimiento y que volviese a trabajar de nuevo.
  
- ¿Puedo pedir el grado de incapacidad permanente cuando me presente al Tribunal Médico?  
  
No, cuando usted solicite ser revisado por el Tribunal Médico de la Seguridad Social no puede elegir qué grado de incapacidad permanente cree que le corresponde. Únicamente solicita la revisión.

## Consultas:

- Nunca he cotizado a la Seguridad Social, ¿puedo pedir un grado de discapacidad?.

Sí, el reconocimiento de un grado de discapacidad no supone, por sí mismo, el abono de una pensión pública por lo que no requiere un periodo previo de cotización.

- ¿Todos los grados de discapacidad son revisables?.

Hay algunas resoluciones de grados de discapacidad que ya reconocen dicho grado de manera definitiva; en otros casos, incluyen la fecha a partir de la cual habrá que solicitar la revisión. También puede solicitarse por el interesado si entiende que ha existido un empeoramiento de su situación.

- Si tengo reconocido un grado de incapacidad permanente total, ¿se me reconoce también un grado de discapacidad?.

En principio sí, con un reconocimiento de incapacidad permanente total, se reconoce también un grado de discapacidad del 33%.

- Me han denegado la incapacidad permanente, ¿es obligatorio recurrir esa resolución en vía administrativa?.

Si no está usted conforme con esa denegación de la incapacidad permanente tiene que agotar la vía administrativa, es decir, es obligatorio que presente el recurso en vía administrativa (reclamación previa) antes de poder acudir a la vía judicial.

- ¿Puedo pedir la incapacidad permanente si tengo 64 años?.

Puede solicitar la incapacidad permanente antes de su edad de jubilación. No obstante, si está muy próximo a jubilarse, quizás no le interese (depende de los casos).

- ¿Cómo puedo saber qué grado de discapacidad pueden reconocerme?.

El grado de discapacidad se calcula con arreglo a unas tablas recogidas en el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre. Es necesario que un perito médico especializado realice ese cálculo porque es bastante complejo.

- ¿Qué se entiende por puesto de trabajo habitual?.

Si es un accidente de trabajo, el que se estuviese realizando en el momento del accidente. Si es una enfermedad común, el realizado durante los 12 meses anteriores a la solicitud de incapacidad permanente.

## Consultas:

➤ Si solicito la incapacidad permanente por las lesiones de un accidente de trabajo, ¿cuánto tiempo he tenido que cotizar?.

En los casos de accidente de trabajo, o enfermedad profesional, no se requiere un periodo mínimo de cotización para solicitar la incapacidad permanente

➤ He recibido una resolución de la Seguridad Social diciendo que me “proponen para una incapacidad permanente”, ¿qué quiere decir eso?.

Quiere decir que la Seguridad Social está revisando su caso, por si fuese susceptible de reconocimiento de un grado de incapacidad permanente. No significa que le vayan a conceder ya la incapacidad permanente, únicamente que lo están valorando.

➤ Si estoy haciendo rehabilitación, ¿puedo solicitar la incapacidad permanente?.

Puede pedirla en cualquier momento pero sería aconsejable esperar a finalizar la rehabilitación pautada y ver los resultados de ese tratamiento.

➤ He estado cobrando la pensión por incapacidad permanente y ahora voy a jubilarme, ¿qué pensión cobraré?.

Deberá escoger entre la pensión de incapacidad permanente que ha estado percibiendo, o la de jubilación. Ambas son incompatibles.

➤ He estado de baja 10 meses y me han reconocido la incapacidad permanente, ¿por qué me han descontado dinero de mi pensión?.

La pensión de incapacidad permanente es incompatible con las cantidades que ha estado cobrando durante la baja médica (incapacidad temporal), por eso se descuentan.

➤ ¿Es compatible lo que he cobrado del parto con la pensión de incapacidad permanente?.

No, la prestación de desempleo (paro) y la pensión de incapacidad permanente son incompatibles. Si le reconocen la incapacidad permanente, le descontarán esas cantidades.

➤ Los médicos me han sugerido que me opere pero yo no quiero hacerlo, ¿influye eso si voy a solicitar la incapacidad permanente?.

No, la decisión de operarse o no es suya, no se tendrá en cuenta a la hora de reconocer o no una incapacidad permanente. La elección de tratamiento es del paciente.